

| Expedient | Assumpte |
|--|--|
| 2022/43-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Cultura Codi : 15036206751624436356 | Subvenció nominativa Punch The Clock SL (8.000€) |

DECRET TRADUIT AL CASTELLÀ

La Jefa de gestión de Cultura y Fiestas informa que procede adoptar la siguiente resolución:

“1.- Antecedentes

1.- AD 9142 con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48949 del presupuesto municipal de 2023 por importe de 8.000.-€ en concepto de “Subvención nominativa Punch the Clock, SL” correspondiente al año 2022. Así como informe de consignación presupuestaria de fecha 18/04/2023.

2.- El borrador del convenio entre la entidad PUNCH THE CLOCK, SL (CIF B-55574651) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 25 de noviembre de 2022.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 25 de noviembre de 2022.
- Declaración responsable de la entidad de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 i anexo 2 de compromiso y de declaración retribución miembros de la Junta.
- AD 9142 con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48949 del presupuesto municipal de 2023 por importe de 8.000.-€ en concepto de “Subvención nominativa Punch the Clock, SL”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 18/04/2023.
- Informe de fecha 17/03/2022 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe técnico de fecha 05/12/2022 sobre la subvención y otro de fecha 04/04/2023 sobre la justificación del técnico de cultura.
- Informe favorable de 30/03/2023 de la Jefa de Servicio a la persona conforme según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de la Jefa del Departamento de Cultura de fecha 18/04/2023 conforme los justificantes se adecuan al objeto de la subvención.
- Informe jurídico de fecha 19/04/2023.



4.- El Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable a la propuesta de redactado de convenio entre ambas partes, que consta en el expediente.

2.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

3.El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

Es competente para la adopción de esta resolución la consejera delegada de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 8.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y PUNCH THE CLOCK, SL, con NIF núm. B-55574651.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Punch The Clock, S.L. para el año 2022, para incentivar la programación musical en la Sala Zero, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Aprobación de los justificantes presentados objeto de la subvención.

CUARTO.- El pago de la citada aportación económica se efectuará pospagable íntegramente dadas las características del proyecto.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEPTIMO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRETO

La Consejera de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2023005763 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica



